



FORMULAN ACUERDO.-

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de Diciembre de 2010 se reúnen por una parte, el **Sr. Marcelo Fabián ZARCO**, DNI 18.379.999, en representación de **LA RURAL S.A.**, con el patrocinio letrado de la **Dra. Karina Lorena MARTIN**, abogada, T. 96 F. 199 C.P.A.C.F., constituyendo domicilio en Av. Belgrano 990, piso 9 de la Ciudad de Buenos Aires (Estudio De Diego & Asociados), en adelante **EL EMPLEADOR** y por la otra parte, los Sres. **Emanuel LINDON**, DNI N° 30.263.361 y **Jorge VALENZUELA**, DNI N° 12.271.210, en su carácter de **DELEGADOS DE PERSONAL** de LA RURAL S.A., ambos con mandato vigente a la fecha, asistidos asimismo por el **SINDICATO EMPLEADOS DE COMERCIO DE CAPITAL FEDERAL**, representado en este acto por los Sres. **Sergio Ismael ORTIZ**, DNI N° 25.479.896, en su carácter de miembro de la Comisión Directiva, en adelante **EL TRABAJADOR**, acuerdan lo siguiente:

Manifestaciones preliminares: Que EL EMPLEADOR abona anualmente a EL TRABAJADOR un premio por desempeño, el cual se encuentra condicionado al cumplimiento de los objetivos de trabajo.

Dicho premio se abona en el mes de Diciembre de cada año y se liquida en el 50%, 25% o 0% de la remuneración básica percibida por EL TRABAJADOR en función de los objetivos de trabajo alcanzados durante el año laboral.

Que el Sindicato de Empleados de Comercio de la República Argentina, gremio que representa al personal convenionado de LA RURAL S.A., ha requerido a EL EMPLEADOR el pago de una gratificación extraordinaria especial con motivo de la finalización del año laboral; requiriendo por dicho motivo el pago de una adicional de \$1.000.- no remunerativos, suma que solicita se liquide a todos y cada uno de los trabajadores de LA RURAL S.A.

Que toda vez que EL EMPLEADOR viene abonando un premio por desempeño anual y siendo, a la fecha, imposible cumplimentar el pago del mismo en forma conjunta con la gratificación solicitada por el Sindicato de

Jorge Valenzuela

Empleados de Comercio, y toda vez que – efectuada la consulta al personal de LA RURAL S.A. a través de sus delegados – existe consenso en el personal en percibir la gratificación extraordinaria peticionada por el Sindicato, EL EMPLEADOR se compromete a abonar una bonificación extraordinaria de fin de año compensable a todo el personal encuadrado en el CCT 130/75 de Empleados de Comercio.

Que a todos los efectos de este acuerdo, la declaración que antecede debe considerarse parte integrante del mismo.-

PRIMERA: Ambas partes convienen la modificación del esquema remunerativo de EL TRABAJADOR por el que se detalla a continuación:

1.- La parte empresaria otorgará dentro de los 4 días hábiles a partir de la firma del convenio una bonificación extraordinaria de fin de año que alcanzará a todo su personal encuadrado en el CCT de Comercio.

Dicha gratificación tendrá un valor de \$1.000.- y será liquidada en la forma que se indica seguidamente.

2.- Las partes dejan constancia que en caso que EL TRABAJADOR hubiere ingresado en el año 2010, la gratificación será liquidada en atención al tiempo de servicio.

3.- Dicha suma será absorbible y compensable hasta su concurrencia con el Premio por Desempeño 2010 y/o cualquier otra bonificación extraordinaria de fin de año sea convencional o dispuesta por ley.

4.- La suma antedicha se verá reflejada en el recibo de haberes de EL TRABAJADOR bajo el rubro *“bonificación extraordinaria de fin de año compensable”*.

SEGUNDA: En atención a la bonificación extraordinaria otorgada, ambas partes de común acuerdo convienen que la misma reemplaza y sustituye – en esta ocasión- al “Premio por Desempeño 2010” que EL

82

EMPLEADOR vino abonando a EL TRABAJADOR en forma anual y en función de los objetivos de trabajo alcanzados.

En razón de la compensación efectuada, comprendiendo y reemplazando el Premio por Desempeño por el pago generalizado de la gratificación extraordinaria antedicha a todo el personal de LA RURAL S.A., se deja constancia que nada más tendrá que reclamar EL TRABAJADOR por ningún concepto emergente de la liquidación del Premio por Desempeño 2010.

TERCERA: La asignación pactada, atento su carácter de no remunerativa, no sufrirá retenciones ni se realizarán sobre ella ningún tipo de aportes, sean sindicales, de obra social, previsionales o cualquier otro que por ley corresponda sobre los salarios de EL TRABAJADOR. Asimismo, tampoco estará sujeta a contribuciones por parte de EL EMPLEADOR.

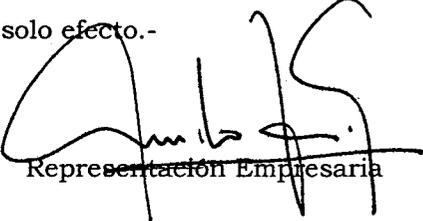
CUARTA: EL EMPLEADO en forma expresa manifiesta que el cambio operado no le ocasiona perjuicio moral o material alguno.

QUINTA: Que ambas partes manifiestan su plena conformidad con el presente convenio, al que arribaran de mutuo y expreso acuerdo, en todas y cada una de sus cláusulas.

Las partes comprometen sus mayores esfuerzos para el mantenimiento de las relaciones en un marco de buena fe, armonía y crecimiento.

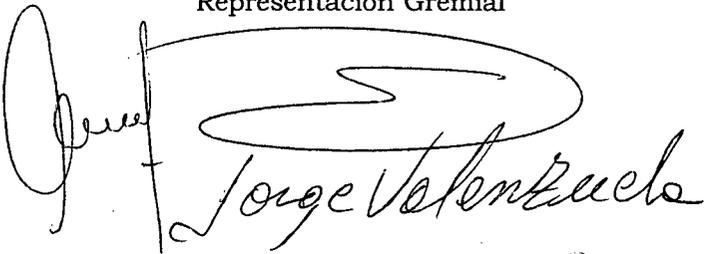
SEXTA: Ambas partes hacen expresa reserva de solicitar, de considerarlo oportuno, la homologación o el registro del presente acuerdo en el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

En el lugar y fecha mencionado en el encabezamiento del presente, se suscriben en prueba de conformidad tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-


Representación Empresaria



Representación Gremial


Jorge Valentín



Expte. N° 1.426.560/10

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 6 días del mes de enero de 2011, siendo las 15:00 hs. comparecen en el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social, por ante mi, Dr. Mauricio J. Riafrecha Villafañe, Secretario de Relaciones Laborales del Departamento de Relaciones Laborales N° 1, el Sr. MARCELO FABIAN ZARCO, DNI N° 18.379.999, en su carácter de apoderado de la firma **LA RURAL S.A.**, con el patrocinio letrado de la Dra. ^{LORENA} ~~MARINA~~ MARTIN, T° 96 F° 199 CAPCF, constituyendo domicilio Av. Belgrano 990 9° piso de CABA , por una parte y por la otra lo hace el Sr. OSCAR NIEVA, SERGIO ORTIZ y JORGE MIGUEL LOPEZ representación del **SINDICATO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE CAPITAL FEDERAL**, conjuntamente con el delegado de personal, Sr. JORGE ALBERTO VALENZUELA, DNI N° 12.271.210, asistidos por el Dr. LUIS RAFAEL TORRADO, quienes asisten al presente acto.-----

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, se concede el uso de la palabra a las partes las que en conjunto y de común acuerdo manifiestan que vienen en esta acto a acompañar y ratificar en todo su contenido y firmas el acuerdo que han celebrado de fecha 28 de diciembre de 2010, solicitando su correspondiente homologación.-----

Siendo las 15:30 horas, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes de conformidad previa lectura y ratificación ante mí que **CERTIFICO**.-----

^{LORENA VALE}
PARTE EMPRESARIA

PARTE GREMIAL

Dr. Mauricio Riafrecha Villafañe
Secretario de Conciliación
Depo. R.L. N° 1 D.N.C.
D.N.R.T. - MTE y SS.